Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

y de que no se Pierde Minuto de tiempo en la enunciada Extincion: Volbiendo a hazer presente asi a la Puprioridad del Consejo como a dho. Sr. Illmo. la mucha Nezesidad de este Pueblo, falta de caudales, y otros medios, que se Nezesitan, si se a de cojer alguna cosecha para destroncar enemigo tan fuerte, esperando de su Rl. Piedad se digne favorezer, y socorrer la dha Nezesidad, pues ya no alcanzan fuerzas Umanas entre sus Vezs. y Moradores, a soportar tantos Gastos. Con lo qual se concluio este Ayuntamto. y lo firmaron dhos Sres. con el sindico Procur. de que Damos fee = en dho. Sesenta = entre reny = en sus partes

Vez. Gto. Ysaf. Dn. Miguel Muñoz Ortega. Dn. Franco. Sanchez Amaya. Dn. Juan Ortuño Muñoz.

Dn. Pedro Ortuño Ybañez. Dn. Juan Soriano y Lozano.

Dn. Bartme. Sanchez Amaya. Dn. Joseph Ortuño Amaya. Dn. Ju. de los Cobos.

Dn. Miguel Serra Serrano. Dn. Pedro Pedro de Espejo.

Ante mi

Fran. Joseph Arorin Bellod. Joseph Yague Yañez.